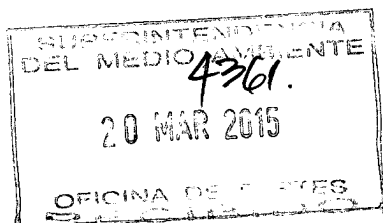


Chacay, 19 de marzo de 2015

GAES – 101/15

Señor
Cristián Franz Thorud
Superintendente del Medio Ambiente
Presente



Mat.: Informa estado de avance del cronograma que indica.

Ant.: i) Resolución Exenta N° 90 de 12 de febrero de 2014.
ii) Carta GMA-71/14 de 6 de marzo de 2014.
iii) Carta GAES 087/14 de 9 de junio de 2014.
iv) Carta GAES 223/14 de 13 de noviembre de 2014.

Ref.: Expediente sancionatorio Rol D-011-2013.

Estimado Sr. Franz:

FRANCISCO LEPELEY CONTESSE, RUT N° 8.322.331-6 y **RENZO STAGNO FINGER**, RUT N° 14.119.805-K, en representación de **MINERA LOS PELAMBRES** (en adelante "MLP"), sociedad chilena del giro de su denominación, en relación al procedimiento sancionatorio D-011-2013, vengo en informar a Ud. el estado de avance en la implementación de las actividades comprometidas en el Cronograma de Cumplimiento de normativa ambiental, presentado el 6 de marzo de 2014, en base al requerimiento de información contenido en el resuelvo tercero de la Resolución Exenta N° 90 de 12 de febrero de 2014, que resuelve el procedimiento administrativo sancionatorio singularizado, conforme se pasa a exponer:

I.- ANTECEDENTES GENERALES

Con fecha 12 de febrero de 2014, mediante Resolución Exenta N° 90 se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de MLP, Rol N° D-011-2013, cuyo resuelvo tercero requirió, a fin de acreditar el debido cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto, un cronograma de cumplimiento de dicha normativa, especialmente en relación al seguimiento del proceso de implementación del Parque Rupestre, la Sala de Exhibición y las demás medidas asociadas a la protección del patrimonio arqueológico. Asimismo, se solicita a MLP informar a su Superintendencia

la circunstancia de haber alcanzado el cumplimiento de todas las obligaciones señaladas precedentemente.

Con fecha 6 de marzo de 2014, MLP remitió Cronograma de Cumplimiento de Exigencias Patrimonio Arqueológico, Proceso de Sanción rol N° D-011-2013, solicitando tener presente que atendida la naturaleza de las medidas descritas en el cronograma, algunos plazos de ejecución comprometidos se encuentran sujetos a autorizaciones y/o actividades que dependen de terceros, por lo que se trata de estimaciones respecto de las cuales podrían generarse retrasos.

Las actividades listadas en dicho cronograma son:

1. Ejecución del Plan de Manejo de Arqueología PTF.
2. Coordinación con la comunidad Estero Camisas para protección de sitios del sector.
3. Proyecto de investigación PTF 13.
4. Aplicación Plan de Manejo de Arqueología Mauro.
5. Investigación de sitios arqueológicos de Monte Aranda.
6. Construcción de una sala de exhibición en Monte Aranda.
7. Implementación de un parque rupestre en Monte Aranda.
8. Libro sobre arqueología de Mauro y Monte Aranda.
9. Re-edición de libro sobre valle de Cuncumén.
10. Propuesta medida de compensación MAU003.
11. Depósito de materiales en Museo Arqueológico de La Serena.

De las actividades listadas precedentemente, siete contemplan una etapa de entrega de informe final o de cumplimiento al Consejo de Monumentos Nacionales y a su Superintendencia (sin perjuicio del Informe de Cumplimiento de todas las obligaciones señaladas, de conformidad con lo dispuesto en el resuelvo tercero de la Resolución Exenta N° 90/2014), habiéndose informado y acreditado ante su Superintendencia el cumplimiento de las medidas relacionadas a la coordinación con la comunidad Estero Camisas para protección de sitios del sector, la construcción de una sala de exhibición en Monte Aranda, la publicación de libro sobre arqueología de Mauro y Monte Aranda y la re-edición de libro sobre valle de Cuncumén, mediante cartas GAES – 087/14 de 9 de junio de 2014 y GAES - 223/14 de 13 de noviembre de 2014.

Por medio de la presente, se acredita el cumplimiento de las actividades que a la fecha, y de acuerdo al cronograma, han concluido su implementación.

II.- INFORMA ESTADO DE AVANCE DE ACTIVIDADES CONCLUIDAS CONFORME AL CRONOGRAMA

1. Investigación de sitios arqueológicos de Monte Aranda.

Se adjunta "*Informe final sondeo arqueológico, sitios MA-04, MA-24, MA-25, MA-26 y MA-33 de Monte Aranda*", de diciembre de 2014, elaborado por la empresa consultora Poch Ambiental, que da cuenta de los resultados del proyecto de investigación para el estudio de exploratorio de estos sitios presentado al Consejo de Monumentos Nacionales, que mediante excavaciones por sondeo y análisis de materiales pretende validar, corroborar o descartar las hipótesis iniciales realizadas a través de observación superficial.

Los trabajos de caracterización fueron autorizados por el Ord. N° 4699/13 de 9 de diciembre de 2013 del Consejo de Monumentos Nacionales (adjunto en anexo 1 del referido informe), el cual advierte que los sitios serían excavados con fines investigativos, asumiendo el carácter exploratorio de la investigación presentada.

De este modo, el informe final detalla la caracterización arqueológica de los sitios, proponiendo una interpretación de adscripción crono cultural y de funcionalidad, al tiempo que aporta patrones de asentamiento y de circulación de materias primas en el periodo alfarero temprano del Choapa, concluyendo que no se justifica otro tipo de intervención arqueológica, pues los resultados de los sondeos arrojaron baja densidad de materiales.

De esta forma, se da cumplimiento al párrafo 6° del considerando 10.4 de la RCA N° 38/2004, en tanto indica que los sitios en Monte Aranda no serán intervenidos, salvo la excavación por sondeos de los sitios MA- 4, MA-33, MA-24, MA-25 y MA-26, para investigación y así poner en valor los elementos presentes en dicho lugar.

Se hace presente que el informe ejecutivo fue ingresado al CMN mediante carta GAES N° 144/14 de 19 de agosto de 2014 e informado a su Superintendencia en carta GAES 165/14 de 4 de septiembre de 2014. Por su parte, el informe final adjunto a esta presentación fue ingresado al CMN mediante carta GAES 306/14 de fecha 24 de diciembre de 2014.

2. Propuesta de medidas asociadas al sitio MAU003.

Mediante informe “*Propuesta de medida de compensación MAU003, Proyecto Integral de Desarrollo, Minera Los Pelambres*”, de diciembre de 2014, elaborado por Jaime Illanes y Asociados, se expone el listado de medida propuestas para el sitio en análisis, que corresponde a dos afloramientos rocosos con petroglifos emplazados en el área de inundación del tranque de relaves El Mauro, también denominado sitio N° 5 “*petroglifos en promontorio*” en la nomenclatura contenida en la tabla 15 del Informe Consolidado de Evaluación del Proyecto Integral de Desarrollo (punto 2.3.1.4.6).

De acuerdo al plan de manejo de arqueología, en principio este sitio no estaba incluido dentro de los bloques a trasladar al Parque Rupestre de Monte Aranda, sino que sería protegido *in situ* a pesar de que sería cubierto por los relaves en el año 2020, aproximadamente. No obstante ello, se propuso al Consejo de Monumentos Nacionales, mediante carta GMA-341/13 del 17 de octubre de 2013, un estudio destinado a determinar la mejor forma de efectuar su rescate debido a su gran envergadura, para lo cual se solicitó un permiso para realizar excavaciones de sondeos, que fueron autorizados por Ord. N° 3848 del 23 de octubre de 2014.

De esta forma, el informe adjunto aborda un estudio de factibilidad de traslado de los bloques rupestres que integran ambos afloramientos, concluyendo que es posible realizar la extracción, traslado y posicionamiento final de los bloques que integran este sitio en el Parque Rupestre de Monte Aranda, en cumplimiento de la exigencia contenida en el considerando 10.4 de la Res. Ex. N° 38/2004 en concordancia con lo indicado en el anexo N° 3.2 del Informe Consolidado de Evaluación, esto es, el traslado de los bloques que se encuentran bajo la cota de inundación de relaves.

El informe fue ingresado al Consejo de Monumentos Nacionales mediante carta GAES-322/14, de 30 de diciembre de 2014, y se encuentra en evaluación por esta entidad.

Se hace presente que las medidas propuestas exceden la exigencia contenida en la RCA N° 38/2004.

3. Implementación del Parque Rupestre de Monte Aranda

Finalmente, por medio de la presente se informa a Ud. que por Ord. N° 251/2015 de 30 de enero de 2015, y notificado con fecha 5 de febrero de 2015, el Consejo de Monumentos Nacionales autorizó la implementación de la propuesta de puesta en valor del Parque Rupestre en Monte Aranda. En conformidad a ello, dichos trabajos de puesta en valor se iniciaron la semana del 9 de marzo recién pasado.

Por tanto, solicito a Ud. tener en consideración el continuo avance en el cumplimiento del cronograma, así como la autorización para la implementación del Parque Rupestre y tener por acompañados a esta presentación los documentos listados en “Anexos”, adjuntos a esta presentación en formato físico y digital (1CD).

Reiteramos nuestra disposición para aclarar cualquier duda que suscite esta presentación, sin perjuicio de la observancia a lo señalado en el resuelto tercero de la Resolución Exenta N° 90/2014, informando a su Superintendencia, una vez que se dé cumplimiento íntegro a las actividades comprendidas en el cronograma.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Francisco Lepeley Contesse
Representante Legal
MINERA LOS PELAMBRES



Renzo Stagno Finger
Representante Legal
MINERA LOS PELAMBRES

Anexos:

Anexo 1

1. *"Informe final sondeo arqueológico, sitios MA-04, MA-24, MA-25, MA-26 y MA-33 de Monte Aranda"*, de diciembre de 2014, elaborado por la empresa consultora Poch Ambiental.
2. Carta GAES N° 144/14 de 19 de agosto de 2014 dirigida al Consejo de Monumentos Nacionales.
3. Carta GAES 165/14 de 4 de septiembre de 2014 dirigida a la Superintendencia del Medio Ambiente.
4. Carta GAES 306/14 de fecha 24 de diciembre de 2014 dirigida al Consejo de Monumentos Nacionales.

Anexo 2

1. *"Propuesta de medida de compensación MAU003, Proyecto Integral de Desarrollo, Minera Los Pelambres"*, de diciembre de 2014, elaborado por Jaime Illanes y Asociados.
2. Ord. N° 3848 del 23 de octubre de 2014 del Consejo de Monumentos Nacionales.
3. Carta GAES-322/14, de 30 de diciembre de 2014, dirigida al Consejo de Monumentos Nacionales.

Anexo 3

1. Ord. N° 251/2015 de 30 de enero de 2015 del Consejo de Monumentos Nacionales.